

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se prescriben unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2020 y siguientes.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, los artículos 379, 574, 578, 579-2 y 602 del Estatuto Tributario y los artículos 1.2.2.3.1., 1.6.1.12.2., 1.6.1.13.2.5. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y,

CONSIDERANDO

Que se requiere prescribir unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y responsables, para el año 2020 y siguientes, de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declaración Informativa de Precios de Transferencia – Formulario No. 120. Prescribir para la presentación de la “Declaración Informativa de Precios de Transferencia” correspondiente al año gravable 2019 y siguientes, el Formulario No. 120, diseño anexo a la presente y que forma parte integral de la presente resolución.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a presentar la Declaración Informativa de Precios de Transferencia, deberán hacerlo a través de los servicios informáticos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Parágrafo. Para la presentación de las declaraciones de corrección se deberán utilizar los formularios vigentes para la presentación de la declaración inicial a corregir.

Artículo 2. Certificado de Ingresos y Retenciones – Año Gravable 2019 - Formulario No. 220. Prescribir para el año gravable 2019, como “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones -Año Gravable 2019”, el Formulario No. 220, diseño anexo a la presente y que forma parte integral de la presente resolución.

El Certificado de Ingresos y Retenciones a que se refiere este artículo podrá ser producido por las diferentes casas impresoras o diseñado por los agentes retenedores para ser expedido por computador, siempre y cuando se conserve la distribución y el contenido de la información exigida.

Por la cual se prescriben unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2020 y siguientes.

Artículo 3. Declaración del Impuesto sobre las Ventas - Formulario No. 300. Prescribir para la presentación de la “Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA” correspondiente al año gravable 2020 y siguientes, el Formulario No. 300, diseño anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Los contribuyentes obligados a presentar la “Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA”, deberán hacerlo a través de los servicios informáticos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, pondrá a disposición el Formulario No. 300 en forma virtual en la página web, www.dian.gov.co, para su diligenciamiento, presentación y pago.

El anterior formulario será de uso obligatorio para los responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Parágrafo 1. Para la presentación de las declaraciones de corrección se deberán utilizar los formularios vigentes para la presentación de la declaración inicial a corregir.

Parágrafo 2. Cuando el responsable por expresa disposición legal haya sido definido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, entre los obligados a cumplir con el deber de declarar a través de los servicios informáticos, deberá presentar la respectiva declaración utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 4°. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°. Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

JOSE ANDRES ROMERO TARAZONA
Director General

Elaboró: Mesa de Formularios Juan Francisco Andrade Castro,
Jefe Coordinación Dinámica de los Procesos

Aprobó: Diana Parra Silva, Directora de Gestión Organizacional
Liliana Andrea Forero Gómez, Directora de Gestión Jurídica.

1. Año

4. Número de formulario

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					

Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No. Formulario anterior 26. Fracción año gravable siguiente

Resumen de operaciones

27. No. de items declarados hoja 2	28. Monto total de las operaciones de ingreso	29. Monto total de las operaciones de egreso	30. Aportes a sociedades y entidades extranjeras
31. Información adicional	32. Monto total del principal recibido	33. Monto total del principal prestado	

Extemporaneidad

Liquidación de Sanción	Sanción	34
	Corrección	
	Base de liquidación	35
	Sanción	36

Notificación - Informe país por país

37. Se encuentra obligado a presentar Informe Maestro SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	38. Pertence a un grupo multinacional SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	39. Se encuentra el grupo multinacional al cual pertenece, obligado a presentar el Informe país por país? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
40. Nombre del grupo multinacional		
41. Es la entidad matriz o controlante del grupo multinacional SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	42. Ha sido designada como la entidad sustituta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
43. Entidad informante del informe país por país		44. Jurisdicción de residencia fiscal de la entidad informante

45. Solicitud de envío Hoja 2	
-------------------------------	--

46. No. Identificación signatario	47. DV
-----------------------------------	--------

981. Cód. Representación <input type="text"/>	997. Espacio para uso exclusivo de la DIAN	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo
---	--	---

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (HOJA PRINCIPAL)

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no exime de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Régimen de Precios de Transferencia, para el caso, están obligados a presentar la declaración informativa de precios de transferencia:

- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios sometidos al régimen de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable, sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000) UVT o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, o cuando a favor de aquellas se realicen operaciones por personas naturales no residentes o personas jurídicas o entidades extranjeras ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, aunque su patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable o sus ingresos brutos del respectivo año o período gravable sean inferiores al equivalente a cien mil (100.000) UVT o a sesenta y un mil (61.000) UVT, respectivamente, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Así mismo, para la presentación de la "Declaración Informativa de Precios de Transferencia", formulario 120, se debe aplicar el siguiente trámite que comprende dos pasos:

1°. Presentación de información por envío de archivos con los datos correspondientes a la Hoja 2 de la declaración. Para ello tendrá que seguir los siguientes pasos:

1.1. Generar los archivos XML. Estos archivos los puede generar usando el prevalidador de datos para presentación de Información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente, o usando sus propios sistemas.

1.2. Realizar el proceso de presentación de información por envío de archivos. Este proceso se explica en detalle en la cartilla respectiva la cual puede consultar y descargar del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.

Nota: Es importante anotar que este proceso se realizará solamente mediante presentación virtual, es decir, haciendo uso del instrumento de firma electrónica. La presentación presencial NO aplica para este formulario.

2°. Diligenciamiento y presentación virtual de la hoja principal de la declaración.

2.1. Realice el proceso de diligenciamiento, firma y presentación de la hoja principal de la declaración tal como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos, que encontrará en el portal de la DIAN bajo la opción:

Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.

2.2. Presentación, y trámite de Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales, Formulario 490. Únicamente en el caso que se generen sanciones a cargo, realice el proceso de diligenciamiento y presentación del recibo de pago asociado a la declaración ya presentada, tal y como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos. Proceda a imprimirlo y presentarlo ante las entidades recaudadoras, para su pago correspondiente. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá realizar nuevamente el anterior proceso, caso en el cual la nueva declaración reemplazará totalmente a la anterior.

Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar su Registro Único Tributario.

- 1. **Año:** corresponde al año gravable que se declara.
- 4. **Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante.

- 5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** deberá estar diligenciada con el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 6. **DV.:** deberá estar diligenciada con el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT actualizado.
- 7. **Primer apellido:** si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 31 de la

hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

- 8. **Segundo apellido:** si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 9. **Primer nombre:** si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 10. **Otros nombres:** si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con lo registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 11. **Razón social:** si es persona jurídica o sociedad de hecho, deberá estar diligenciada con la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- 12. **Código Dirección Seccional:** registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que la información corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique:

24. **Código corrección:** indique en esta casilla: "1" si es una corrección a la declaración privada, "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo y "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 del E.T.).

25. **No. Formulario anterior:** si va a corregir la declaración, esta casilla se diligencia automáticamente con el número que figura en la casilla 4 del formulario objeto de corrección.

26. **Fracción año gravable siguiente:** esta casilla corresponde a la fracción seleccionada en la declaración.

Resumen de operaciones

27. **Número de ítems declarados hoja 2:** deberá estar diligenciada con el número de ítems declarados en la Hoja 2.

28. **Monto total de las operaciones de ingreso:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de ingreso registradas en la Hoja 2.

29. **Monto total de las operaciones de egreso:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de egreso registradas en la Hoja 2.

30. **Aportes a sociedades y entidades extranjeras:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras registradas en la Hoja 2, la cual corresponde a las operaciones 59 "Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras" y/o 60 "Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras".

31. **Información adicional:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones correspondientes a préstamos con vinculados, reintegros o reembolsos de gastos y/u operaciones efectuadas a nombre de vinculados, que no fueron reflejados en el Estado de Resultados y que se encuentran registrados en la Hoja 2. Para tal efecto deberá ser declarado el monto débito o crédito de las operaciones, de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo).

32. **Monto total del principal recibido:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales recibidos registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación 42 "Intereses sobre Préstamos".

33. **Monto total del principal prestado:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales prestados registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación 13 "Intereses sobre Préstamos".

Liquidación de sanción

34. **Sanción por extemporaneidad:** incluya en esta casilla el valor total de las sanciones por extemporaneidad, que se generen en la presentación de esta declaración.

35. **Base de liquidación de corrección:** cuando sea del caso, registre la base de liquidación de la sanción (inconsistencia u omisión) que genere la corrección de la declaración, de conformidad con lo señalado en el artículo 260-11 del Estatuto Tributario.

36. **Sanción por corrección:** incluya en esta casilla el valor total de las sanciones (inconsistencia u omisión) liquidadas de conformidad con lo señalado en el artículo 260-11 del Estatuto Tributario.

Notificación – Informe país por país

37. **Se encuentra obligado a presentar Informe Maestro:** Diligencie SI o NO si la sociedad se encuentra obligado a presentar informe maestro de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 y artículo 260-5 del Estatuto Tributario.

- 38. Pertenece a un grupo multinacional:** diligencie SI o NO si usted pertenece a un Grupo Multinacional, entendiéndose como grupo multinacional cualquier grupo que conste de dos o más empresas cuya residencia fiscal se encuentre en jurisdicciones diferentes, o que esté compuesto por una empresa residente a efectos fiscales en una jurisdicción y que tribute en otra jurisdicción por las actividades realizadas a través de un establecimiento permanente (Artículo 1.2.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).
Nota: Si usted marcó la opción (SI), deberá diligenciar obligatoriamente las casillas de la 40 a la 45.
- 39. Se encuentra el grupo multinacional al cual pertenece, obligado a presentar el informe país por país?:** diligencie SI o NO si el grupo multinacional al cual pertenece cumple con los topes establecidos en Colombia o donde se encuentre establecida su Entidad Matriz o Controlante para estar obligado a presentar el informe país por país.
Nota: Si usted marca la opción (SI) en las casillas 38 y 39, deberá diligenciar obligatoriamente las casillas de la 40 a la 44.
- 40. Nombre grupo multinacional:** deberá diligenciar el nombre del grupo multinacional al cual pertenece la entidad que está ubicada en Colombia.
- 41. Es la entidad matriz o controlante del grupo multinacional:** diligencie SI o NO si el contribuyente es la Entidad Matriz o Controlante del Grupo Multinacional, entendiéndose como entidad matriz lo indicado en el Artículo 1.2.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
- 42. Ha sido designada como la entidad sustituta:** diligencie SI o NO si ha sido designado como la Entidad Sustituta, entendiéndose que la Entidad Sustituta es aquella Entidad Integrante del Grupo Multinacional que ha sido designada por la Entidad Matriz o Controlante como única sustituta de ésta, para presentar en nombre del Grupo Multinacional el informe país por país en la jurisdicción de residencia fiscal de dicha Entidad Integrante, de conformidad con el Artículo 1.2.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
- 43. Entidad informante del informe país por país:** diligencie esta casilla con la razón social de la entidad que presentará el informe país por país, entendiéndose como Entidad Informante, la Entidad Integrante o
- Perteneciente a un Grupo Multinacional que esté obligada a presentar, en su jurisdicción de residencia fiscal y en nombre del Grupo Multinacional, el informe país por país, de conformidad con el Artículo 1.2.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
- 44. Jurisdicción de residencia fiscal de la entidad informante:** indique en esta casilla la Jurisdicción de residencia fiscal de la Entidad Informante.
- 45. Solicitud de envío Hoja 2:** deberá estar diligenciada con el número de documento de solicitud de envío que genera el sistema una vez la información del formato 1125 (Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales - Declaración Informativa de Precios de Transferencia - Hoja 2) se encuentre debidamente presentado por el contribuyente y validado por la DIAN.
- 46. Número de Identificación Tributaria (NIT) signatario:** si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT. Escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 47. DV.:** si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- 981. Código representación:** escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.
- 997. Fecha efectiva de la Transacción:** espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

4. Número de formulario

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					

Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales

53. Tipo de documento	54. Número de identificación fiscal	55. Primer apellido	56. Segundo apellido	57. Primer nombre	58. Otros nombres				
59. Razón social									
60. Tipo vinculación	61. Tipo de operación	62. Cód. país	63. Ciudad	64. Naturaleza de la operación	65. Monto de la operación	66. Costo o deducción solicitado en renta			
67. Monto del principal		68. Saldo del principal		69. Método utilizado	70. Indicador rentabilidad operación (Indique letras correspondientes)				
Margen o precio sin ajustar			Margen o precio ajustado			75. Valor del comparable			
71. Positivo	72. Negativo	73. Positivo	74. Negativo						
76. Global o segmentado	77. Tipo de ajuste	78. Tipo de rango							
Rango positivo	79. Valor mínimo o límite inferior		80. Mediana	81. Valor máximo o límite superior	Rango negativo	82. Valor mínimo o límite inferior		83. Mediana	84. Valor máximo o límite superior
	85. Parte analizada	86. Monto ajustado en renta		87. Reestructuración		88. Acuerdos de costos compartidos			

53. Tipo de documento	54. Número de identificación fiscal	55. Primer apellido	56. Segundo apellido	57. Primer nombre	58. Otros nombres				
59. Razón social									
60. Tipo vinculación	61. Tipo de operación	62. Cód. país	63. Ciudad	64. Naturaleza de la operación	65. Monto de la operación	66. Costo o deducción solicitado en renta			
67. Monto del principal		68. Saldo del principal		69. Método utilizado	70. Indicador rentabilidad operación (Indique letras correspondientes)				
Margen o precio sin ajustar			Margen o precio ajustado			75. Valor del comparable			
71. Positivo	72. Negativo	73. Positivo	74. Negativo						
76. Global o segmentado	77. Tipo de ajuste	78. Tipo de rango							
Rango positivo	79. Valor mínimo o límite inferior		80. Mediana	81. Valor máximo o límite superior	Rango negativo	82. Valor mínimo o límite inferior		83. Mediana	84. Valor máximo o límite superior
	85. Parte analizada	86. Monto ajustado en renta		87. Reestructuración		88. Acuerdos de costos compartidos			

NO

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA HOJA 2 DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento de la Hoja 2 de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el régimen de Precios de Transferencia.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior. Para la presentación de la información correspondiente a esta hoja debe generar los archivos XML correspondientes al formato 1125, bien sea usando el prevalidador de datos para presentación de información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente, o usando sus propios sistemas. Para lo anterior puede consultar y descargar la cartilla respectiva del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.

4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante

5. a 11: según corresponda, estas casillas deben estar diligenciadas con la información de las casillas 5 a 11 de la hoja principal de este formulario.

53. Tipo de documento: seleccione el tipo de documento de identificación del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, así:

42 Documento de identificación extranjero.

43 Sin identificación del exterior o para uso definido por la DIAN.

31 NIT.

Seleccione 43 cuando en el país de residencia o domicilio del vinculado del exterior o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en el paraíso fiscal, no se utilice el número de identificación fiscal o tributaria, clave o registro en relación con el impuesto a la renta o su similar.

Nota: Cuando se trate de operaciones con vinculados en zona franca, en esta casilla deberá seleccionar el código 31 correspondiente al NIT de dicho vinculado.

54. Número de identificación fiscal: diligencie sin guiones, puntos o comas, el número, código o clave de identificación fiscal o tributaria que utiliza el vinculado en relación con el impuesto a la renta o su similar en su país de residencia o domicilio. Si diligenció en la casilla anterior el tipo documento 43 registre en esta casilla el número 444444001 para el primer registro el cual irá variando, de ser el caso, consecutivamente en una unidad. (Ej.: 444444002, 444444003...)

Casillas 55 a 59: cuando el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales sea una persona natural, diligencie las casillas 55 a 58; cuando sea un ente de naturaleza jurídica, diligencie la casilla 59.

55. Primer apellido: registre el primer apellido del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

56. Segundo apellido: registre el segundo apellido del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

57. Primer nombre: registre el primer nombre del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

58. Otros nombres: registre el segundo nombre (u otros nombres) del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

59. Razón social: registre la razón o denominación social completa del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está declarando.

60. Tipo de vinculación: diligencie esta casilla con los siguientes códigos según se trate:

Cód. Tipo

- | | |
|---|--|
| 1 | Subordinadas |
| 2 | Sucursales |
| 3 | Agencias |
| 4 | Establecimientos permanentes |
| 5 | Otros casos de vinculación |
| 6 | Vinculados en zonas francas |
| 7 | Operaciones con Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición |
| 8 | Regímenes Tributarios Preferencial |

Nota:

1. Casilla de obligatorio diligenciamiento sin importar el monto de la operación.
2. Valide el tipo de vinculación de conformidad con lo establecido en los Artículos 260-1, 260-2 y 260-7 del Estatuto Tributario.

3. Seleccione la opción 7 u 8, únicamente cuando la operación que está registrando sea con Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con los cuales NO tenga vinculación.

61. Tipo de operación: registre el código del tipo de operación realizada con el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o con la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, según corresponda a una operación de ingreso, egreso, otras operaciones o información adicional, de acuerdo con la tabla, "Código tipo de operación", así:

Cód. Operaciones de Ingreso

- | | |
|----|---|
| 1 | Netos por venta de inventarios producidos. |
| 2 | Netos por venta de inventarios no producidos. |
| 3 | Servicios intermedios de la producción - maquila. |
| 4 | Servicios administrativos. |
| 5 | Asistencia técnica. |
| 6 | Servicios técnicos. |
| 7 | Otros servicios. |
| 8 | Honorarios. |
| 9 | Comisiones. |
| 10 | Publicidad. |
| 11 | Seguros y reaseguros. |
| 12 | Ingresos por derivados financieros. |
| 13 | Intereses sobre préstamos. |
| 14 | Arrendamientos. |
| 15 | Arrendamientos financieros. |
| 16 | Prestación de otros servicios financieros. |
| 17 | Garantías. |
| 18 | Enajenación de acciones (inventario). |
| 19 | Enajenación de acciones y aportes (activo fijo). |
| 20 | Venta de cartera. |
| 21 | Venta de activos fijos no depreciables. |
| 22 | Venta de activos fijos depreciables, amortizables y agotables. |
| 23 | Venta de intangibles o derechos tales como patentes, know-how, marcas, entre otros. |
| 24 | Cesión de intangibles, derechos u obligaciones. |
| 25 | Licenciamientos o franquicias. |
| 26 | Regalías. |
| 27 | Otras Inversiones. |
| 28 | Otros activos. |
| 29 | Otros ingresos. |

Cód. Operaciones de egreso

- | | |
|----|--|
| 30 | Compra neta de inventarios para producción. |
| 31 | Compra neta de inventarios para distribución. |
| 32 | Servicios intermedios de la producción - maquila. |
| 33 | Servicios administrativos. |
| 34 | Asistencia técnica. |
| 35 | Servicios técnicos. |
| 36 | Otros servicios. |
| 37 | Honorarios. |
| 38 | Comisiones. |
| 39 | Publicidad. |
| 40 | Seguros y reaseguros. |
| 41 | Egresos por derivados financieros. |
| 42 | Intereses sobre préstamos. |
| 43 | Arrendamientos. |
| 44 | Arrendamientos financieros. |
| 45 | Prestación de otros servicios financieros. |
| 46 | Garantías. |
| 47 | Compra de acciones (inventario). |
| 48 | Compra de acciones y aportes (activo fijo). |
| 49 | Compra de cartera. |
| 50 | Compra de activos fijos no depreciables. |
| 51 | Compra de activos fijos depreciables, amortizables y agotables. |
| 52 | Compra de intangibles o derechos tales como patentes, know-how, marcas, entre otros. |
| 53 | Cesión de intangibles, derechos u obligaciones. |
| 54 | Licenciamientos o franquicias. |
| 55 | Regalías. |
| 56 | Otras inversiones. |
| 57 | Otros activos. |
| 58 | Otros egresos. |

Cód. Otras operaciones

- | | |
|----|---|
| 59 | Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras. |
| 60 | Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras. |

Cód. Información adicional

- | | |
|----|---|
| 61 | Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados. |
| 62 | Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados. |
| 63 | Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejadas en el estado de resultados. |

Notas:

- La información registrada en esta casilla deberá corresponder a cada tipo de operación celebrada con vinculados o con la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes,

de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales. Cuando el contribuyente tenga más de un tipo de operación con la misma persona o entidad, deberá declararla por separado.

- Aun cuando se hubieren celebrado con la misma persona o entidad, deberán declararse por separado aquellos tipos de operación que, a pesar de denominarse de manera idéntica o similar, presentan diferencias significativas en relación con las funciones, activos y riesgos involucrados en la operación.
- 62. Código país:** diligencie el código correspondiente al país de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando, de acuerdo con la tabla "Código país", la cual puede consultar en el portal de la DIAN a través de la opción: Servicios/Formularios/Formularios e Instructivos.
- 63. Ciudad:** diligencie el nombre de la ciudad de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando de acuerdo con el país diligenciado en la casilla 61 "Código país".
Nota: Esta casilla se debe diligenciar en mayúscula y no debe contener guiones, comillas, o apóstrofes. O cualquier otro símbolo o carácter especial.
- 64. Naturaleza de la operación:** únicamente diligencie esta casilla cuando se trate de las operaciones: 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), 62 (Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados) o 63 (Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejadas en el estado de resultados), indicando, según corresponda con la naturaleza contable de la operación así:
Cód. Naturaleza
1 Crédito
2 Débito
- 65. Monto de la operación:** para las operaciones correspondientes a:
- **Ingreso y egreso:** registre el valor real pactado en dinero o en especie para la correspondiente operación con el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales.
 - **Otras operaciones:** registre el monto de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras.
 - **Información adicional:** registre el valor que corresponda al préstamo, reintegro o reembolso de gastos, o a la operación efectuada a nombre del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales durante el año gravable 2018 o fracción de año 2019, siempre que éstas no hayan afectado el estado de resultados.

Notas:

1. El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.
2. Cuando declare operaciones que correspondan a otras operaciones (Códigos 59 y 60) deberá diligenciar esta casilla independientemente de su cuantía.
3. Las casillas 69 (Método utilizado) a la 86 (Monto ajustado en renta) no serán de obligatorio diligenciamiento en los casos a que se refiere el Artículo 1.2.2.1.2 del capítulo 1 del título 2 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 que señala: No habrá lugar a preparar y enviar el informe local de la documentación comprobatoria por aquellos tipos de operación señalados en el artículo 1.2.2.3.2 del Decreto 1625 de 2016, cuyo monto anual acumulado no supere el equivalente a cuarenta y cinco mil (45.000) UVT del año o período gravable al cual corresponda la documentación comprobatoria y por aquellos tipos de operación señalados en el artículo 1.2.2.3.2. del mismo Decreto llevadas a cabo con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales cuyo monto anual acumulado, no supere el equivalente a diez mil (10.000) UVT del período gravable al cual corresponda la documentación comprobatoria. Sin embargo, la casilla 75 (Valor del comparable) deberá ser diligenciada solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable. En caso que no se cuente con tal comparable, deberá proceder a diligenciar las casillas de la 71 a la 74 (Precio o Margen sin ajustar y ajustado) y 76 (Global o segmentado) y siguientes, según corresponda.
4. Para las operaciones correspondientes a "Información adicional" y en la medida que no afectaron el estado de resultados, será de obligatorio diligenciamiento esta casilla. Para tal efecto deberá ser declarado el monto débito o crédito de la operación, de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo). No deberá diligenciar de la casilla 66 a la 86.
5. Para las operaciones relacionadas con préstamos y que deban ser declaradas como operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) en esta casilla deberá declararse el monto de intereses que haya afectado el estado de resultados.
6. En el caso de haber reportado en la casilla 61 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla los préstamos recibidos u otorgados durante el año más el saldo a primero de enero por préstamos recibidos u otorgados en vigencias anteriores.
- 66. Costo o deducción solicitado en renta:** diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada, corresponde a operaciones de egreso indicadas en la casilla 61 "Tipo de operación" códigos 30 al 58, la cual haya afectado el estado de

resultados, y la misma no es ni será objeto de costo o deducción en la declaración de renta del periodo fiscal declarado ni en periodos fiscales siguientes.

Nota: En el caso que se indique (SI) deberá diligenciar las casillas 67 a la 88. En el caso que se indique (NO), deberá diligenciar hasta la casilla 66 y casillas 87 y 88.

- 67. Monto del principal:** registre el valor correspondiente al monto del principal inicial prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos). El valor que registre debe corresponder al total del monto prestado o recibido, y no a saldos al cierre del período fiscal. En el caso de haber reportado en la casilla 61 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla el valor correspondiente al monto del principal inicial prestado o recibido.
El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.
- 68. Saldo del principal:** registre el valor correspondiente al saldo contable del principal prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) o la operación con código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados). El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.
- 69. Método utilizado:** registre el código que corresponda al método de precios de transferencia utilizado según la tabla "Código método precios transferencia", así:
Cód. Método
PC Precio comparable no controlado
PR Precio de reventa
CA Costo adicionado
TU Márgenes transaccionales de utilidad de operación
PU Partición de utilidades
- 70. Indicador de rentabilidad de la operación:** registre en esta casilla el indicador de rentabilidad utilizado en la determinación del margen de plena competencia, dependiendo del método aplicado en el análisis, así:
- MB (Margen bruto sobre ventas netas): Mide la rentabilidad de la empresa a nivel de la utilidad bruta.
MB = Utilidad bruta / ventas netas
 - MB2 (Margen bruto sobre costos): Mide la participación de la utilidad bruta frente a los costos.
MB2 = Utilidad bruta / costo de ventas
 - MO (Margen Operativo): Mide la rentabilidad de la empresa en desarrollo de su objeto social.
MO = Utilidad operacional / Ventas netas
 - MCG (Margen sobre Costos y Gastos): Mide la utilidad operacional de una empresa sobre la suma de los costos más los gastos incurridos. MCG = Utilidad operacional / (Costos + Gastos)
 - ROA (Rendimiento sobre Activos): Mide la utilidad neta entre el nivel de activos utilizados en las actividades de la empresa y los resultados operacionales.
ROA = Utilidad operativa / Activo total
 - O registre la opción "Otros" de no encontrar el indicador utilizado en la lista.
Nota: No diligencie esta casilla cuando utilice el método PC "Precio comparable no controlado".

Precio o Margen sin ajustar

71 y 72. Positivo o Negativo: registre en esta casilla el margen de utilidad o precio sin ajustar positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso.

Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.

Si el valor corresponde a cifras monetarias, regístrelo en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,51.

Precio o Margen ajustado

73 y 74. Positivo o Negativo: registre en esta casilla el margen de utilidad o precio ajustado positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso.

Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.

Si el valor corresponde a cifras monetarias, regístrelo en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,510.

Casilla de obligatorio diligenciamiento

Notas:

1. Independientemente del método utilizado, para las operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos), deberá registrar la tasa de interés pactada
 2. Si no se realizó ajustes a la parte analizada, en la casilla 73 o 74 deberán registrar el mismo valor indicado en las casillas 71 o 72
- 75. Valor del comparable:** diligencie esta casilla solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable.
Si el valor corresponde a cifras monetarias, regístrelo en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,51.
Si el valor corresponde a porcentaje o margen, regístrelo hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje corresponde a 20,251%, se deberá anotar 20,251.

76. Global o segmentado: indique si la información registrada corresponde a estados financieros presentados de forma segmentada (usando el código 1) o global (usando el código 2).

77. Tipo de ajuste: registre en esta casilla el o los ajustes técnicos económicos realizados, de acuerdo con la tabla, "Tipo de ajuste", como son:

Cód. Tipo de ajuste

- 1 Ajuste de capital
- 2 Ajuste por capacidad ociosa.
- 3 Ajuste por diferencia en las prácticas contables.
- 4 Ajuste por riesgo país.
- 5 Ajuste por tasa de cambio.
- 6 Ajuste por tasa de inflación.
- 7 Ajuste por tasa de interés.
- 8 Ajuste por términos contractuales.
- 9 Ajuste a cero.
- 0 Ajustes económicos extraordinarios - otros.

Rango de plena competencia

78. Tipo de rango: registre en esta casilla el tipo de rango de plena competencia determinado en el análisis de su operación, de acuerdo con el indicador de rentabilidad utilizado en la casilla 70, y de conformidad con la tabla, "Tipo de rango", así:

Cód. Tipo de rango

- 1 Rango total.
- 2 Rango Intercuartil.
- 3 Otros.

Rango positivo

79. Valor mínimo o límite inferior: registre el valor mínimo o límite inferior positivo del rango obtenido.

80. Mediana: registre la mediana positiva del rango obtenido.

81. Valor máximo o límite superior: registre el valor máximo o límite superior positivo del rango obtenido.

Rango negativo

82. Valor mínimo o límite inferior: registre el valor mínimo o límite inferior negativo del rango obtenido.

83. Mediana: registre la mediana negativa del rango obtenido.

84. Valor máximo o límite superior: registre el valor máximo o límite superior negativo del rango obtenido.

Nota: para las casillas 79 a 84: Si va a reportar porcentajes o márgenes, registre el valor hasta con tres cifras decimales aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido da como resultado 20,25%, se deberá anotar 20,250.

Si va a reportar cifras monetarias registre el valor en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo, si necesita diligenciar 1530,5 registre 1530,50.

85. Parte analizada: seleccione el código según corresponda a la parte analizada, así:

- 1. Colombia.
- 2. Exterior.

86. Monto ajustado en renta: indique el valor ajustado en la declaración de renta y complementarios que corresponda al respectivo año gravable para cada una de las operaciones relacionadas.

87. Reestructuración: diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable 2018 o la fracción de año gravable 2019, corresponde a una redistribución de funciones, activos o riesgos con sus vinculados.

88. Acuerdos de costos compartidos: diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable de 2018 o la fracción de año de 2019, corresponde a un acuerdo de costos compartidos con sus vinculados

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	11. Razón social							
Trabajador	24. Tipo de documento	25. Número de Identificación		Apellidos y nombres				
	26. Primer apellido		27. Segundo apellido		28. Primer nombre		29. Otros nombres	
30. DE: AAAA MM DD			31. A: AAAA MM DD		32. Fecha de expedición AAAA MM DD		33. Lugar donde se practicó la retención	
							34. Cód. Dpto.	35. Cód. Ciudad/Municipio

36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan		
Concepto de los Ingresos		Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	37	
Pagos por honorarios	38	
Pagos por servicios	39	
Pagos por comisiones	40	
Pagos por prestaciones sociales	41	
Pagos por viáticos	42	
Pagos por gastos de representación	43	
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44	
Otros pagos	45	
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el periodo	46	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	47	
Total de ingresos brutos (Sume 37 a 47)	48	
Concepto de los aportes		Valor
Aportes obligatorios por salud	49	
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al - RAIS	50	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	51	
Aportes a cuentas AFC.	52	
Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y pensiones	53	
Nombre del pagador o agente retenedor		

Datos a cargo del trabajador o pensionado			
Concepto de otros ingresos		Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos	54		61
Honorarios, comisiones y servicios	55		62
Intereses y rendimientos financieros	56		63
Enajenación de activos fijos	57		64
Loterías, rifas, apuestas y similares	58		65
Otros	59		66
Totales: (Valor recibido: Sume 54 a 59), (Valor retenido: Sume 61 a 66)	60		67
Total retenciones año gravable 2019 (Sume 53 + 67)			68

Ítem	69. Identificación de los bienes y derechos poseídos	70. Valor Patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2019 71

Identificación de la persona dependiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario		
72. C.C. o NIT	73. Apellidos y Nombres	74. Parentesco

Certifico que durante el año gravable de 2019: 1. Mi patrimonio bruto fué inferior a 4.500 UVT (\$154.215.000). 2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas ni del impuesto nacional al consumo. 3. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$47.978.000). 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$47.978.000). 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$47.978.000). 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$47.978.000). Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2019.	Firma del Trabajador o Pensionado
---	-----------------------------------

NOTA: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes inscritos en el Régimen Simple de Tributación la declaración de renta y complementario es reemplazada por la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2019

Importante: estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el tema de retenciones en la fuente por pagos por Rentas de Trabajo y de Pensiones. Recuerde que los datos relacionados con la identificación, del agente retenedor, deben corresponder a los informados en el Registro Único Tributario - RUT. Cualquier modificación a los mismos, debe ser actualizada previamente en dicho registro. Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla. Los valores diligenciados en las casillas del presente certificado que deba informar el agente retenedor y el trabajador o pensionado deben ser expresados en pesos colombianos y aproximados al múltiplo de mil (1000) más cercano. En el evento en que no haya valor a registrar en alguna casilla escriba cero (0).

Información del agente retenedor

4. **Número de formulario:** diligencie en esta casilla el número asignado por la persona natural o jurídica que expide la certificación.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al agente retenedor por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT actualizado.
7. **Primer apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
8. **Segundo apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
9. **Primer nombre:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
10. **Otros nombres:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de expedir el certificado.
11. **Razón social:** si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado. Cuando quien emita el certificado sea una persona natural, no debe diligenciar esta casilla.

Datos del trabajador o pensionado

24. **Tipo de documento:** escriba en esta casilla el código que corresponda según el tipo de documento de identificación del trabajador o pensionado, a saber:

12. Tarjeta de identidad	22. Cédula de extranjería
13. Cédula de ciudadanía	31. NIT
21. Tarjeta de extranjería	41. Pasaporte
25. **Número de identificación:** escriba el número de identificación del trabajador o pensionado tal como figura en el documento de identidad.
- Apellidos y nombres**
26. **Primer apellido:** escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación.
27. **Segundo apellido:** escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación.
28. **Primer nombre:** escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación.
29. **Otros nombres:** escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación.
30. **Periodo de la certificación, DE:** escriba en su orden el año, mes, día, en que inicia el período certificado.
31. **Periodo de la certificación, A:** escriba en su orden el año, mes, día, en que termina el período que se certifica.
32. **Fecha de expedición:** escriba en su orden año, mes, día de la fecha de expedición del certificado.
33. **Lugar donde se practicó la retención:** escriba el lugar (ciudad/municipio) donde efectuó la retención.
34. **Cód. Dpto.:** escriba el código correspondiente al departamento del lugar donde se efectuó la retención, para el efecto, utilice las tablas de "Código de departamentos" generadas por el DANE.
35. **Cód. Ciudad/Municipio:** escriba el código correspondiente a la ciudad/municipio del lugar donde se efectuó la retención. Para el efecto, utilice las tablas de "Código de municipios" generadas por el DANE.
36. **Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan:** escriba el número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan en esta certificación.

Concepto de los ingresos

37. **Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos:** escriba el valor total de los pagos por salarios efectivamente realizados durante el período a toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. Según el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo (en adelante CST), constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones. Se consideran emolumentos eclesiásticos los pagos o abonos en cuenta ya sean en dinero o en especie que se realicen en forma directa o indirecta con el propósito de compensar o retribuir el servicio personal del ministro del culto, sin distinción de la forma en que este se denomine y de la orientación o credo religioso que profese. En esta casilla no incluya los valores correspondientes a los conceptos comprendidos en las casillas 38 a 45.
38. **Pagos por honorarios:** escriba en esta casilla el valor total de los pagos por honorarios realizados a personas naturales que presten servicios, en el cual predomine el factor intelectual sobre el técnico, material, manual o mecánico; por lo general, este tipo de servicios es prestado por personas con un título profesional, o con una gran experiencia y habilidad en un área específica del conocimiento.
39. **Pagos por servicios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de servicios. Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual, en la que lo técnico y lo manual prima sobre el intelecto, es decir, donde no hace falta una gran destreza mental e intelectual para prestarlo y se genera una contraprestación en dinero o especie.
40. **Pagos por comisiones:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de comisiones. Se entiende por comisiones las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio, pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas jurídicas o naturales.
41. **Pagos por prestaciones sociales:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de prestaciones sociales, diferentes a las correspondientes a cesantía e intereses a las cesantías a registrar en la casilla 46. Las prestaciones sociales son beneficios legales adicionales al salario ordinario que el empleador paga a sus trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo por sus servicios prestados. Estos dineros se deben reconocer al trabajador para atender necesidades o cubrir riesgos originados durante el desarrollo de su actividad laboral. Dentro de las prestaciones sociales se encuentran los siguientes conceptos que han sido expresamente considerados por la ley laboral: la prima de servicios, las cesantías e intereses a las cesantías (a incluir en la casilla 46), las vacaciones y las dotaciones, entre otros.
42. **Pagos por viáticos:** escriba el valor total de los pagos por viáticos realizados durante el período a los trabajadores para cubrir los gastos en que estos incurrir en cumplimiento de sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo: reconociendo principalmente, gastos de transporte, de manutención y alojamiento del trabajador." (Concepto 23959 del Ministerio del Trabajo del 13 de febrero de 2013).
43. **Pagos por gastos de representación:** escriba el valor total de los pagos efectuados en el período al trabajador a título de gastos de representación.
44. **Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo:** escriba el valor total de los pagos efectuados en el período por compensación realizada por el trabajo asociado cooperativo. Son compensaciones por el trabajo asociado cooperativo, los dineros que percibe un trabajador asociado a una cooperativa de trabajo asociado, siempre que el respectivo régimen de compensaciones y de trabajo esté debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo, y que además se realicen los respectivos aportes a seguridad social.
45. **Otros pagos:** escriba el valor de los demás pagos efectivamente realizados en el período por conceptos diferentes a los registrados en las casillas anteriores, siempre y cuando se hayan originado en la relación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza que constituyan renta de trabajo o de pensiones, incluyendo la compensación por servicios personales.
46. **Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el período:** escriba en esta casilla el valor que el empleador efectivamente haya pagado en el período al trabajador por concepto de cesantías e intereses a las cesantías; adicionalmente incluya el valor de las cesantías que el empleador haya abonado a nombre del trabajador en el fondo de cesantías en ese período y finalmente, incluya el valor del auxilio de cesantías reconocido en el período de aquellos trabajadores del régimen tradicional del Código Sustantivo del Trabajo, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1.2.1.20.7 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. Para el caso de los servidores públicos cuyo régimen corresponde al de cesantías actualizadas la regla de realización del ingreso de que trata el inciso 1 de este artículo en consonancia con o previsto en el numeral 3 del artículo 27 del Estatuto Tributario, corresponde al momento en que las cesantías se consolidan y quedan disponibles en las cuotas individuales de estos servidores. Para tal efecto las entidades públicas empleadoras reportaran este valor, en el certificado de ingresos y retenciones en el año gravable en que se realiza el ingreso conforme con lo previsto en el inciso anterior.

47. **Pensiones de jubilación, vejez o invalidez:** escriba el valor de los pagos efectuados al pensionado durante el período por concepto de pensiones de jubilación, vejez o invalidez.
48. **Total ingresos brutos:** escriba el resultado de sumar los valores de las casillas 37 a 47.

Concepto de los aportes

49. **Aportes obligatorios por salud:** escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador por concepto de aportes obligatorios de salud.
50. **Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Sistema General de Pensiones - RAIS:** escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador por concepto de aportes obligatorios de pensiones y fondo de solidaridad pensional. Adicionalmente incluya el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador, por concepto de aportes voluntarios al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Sistema General de Pensiones - RAIS, de que trata el artículo 55 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.12.9 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
51. **Aportes voluntarios a los fondos de pensiones voluntarias:** escriba el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador, por concepto de aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias, de que trata el artículo 126-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.22.41 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
52. **Aportes a cuentas AFC:** escriba el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador a entidades, como ahorro programado para adquisición de vivienda a cuentas AFC.
53. **Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y de pensiones:** escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente practicadas al trabajador o pensionado en el período.

Nombre del pagador o agente retenedor: persona que certifica que los datos consignados son verdaderos, que no existe ningún otro pago o compensación a favor del trabajador o pensionado por el período a que se refiere el certificado y que los pagos y retenciones enunciados se han realizado de conformidad con las normas pertinentes.

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Importante: esta sección solo debe ser diligenciada por aquel trabajador o pensionado que no esté obligado a declarar impuesto sobre la renta y complementario, para quienes el presente certificado reemplazará su declaración por dicho concepto. (Ver requisitos al final del instructivo).

Concepto de otros ingresos

Nota: en esta sección la columna correspondiente a "Valor recibido" (Casillas 54 a 59) debe diligenciarse simultáneamente con la de "Valor retenido" (Casillas 61 a 66), según las indicaciones dadas para cada casilla.

54. y 61. **Arrendamientos:** escriba en la casilla 54 el valor que efectivamente haya recibido durante el año gravable por concepto de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles. Si le fue practicada retención en la fuente por este concepto, debe registrar este valor en la casilla 61.
55. y 62. **Honorarios, comisiones y servicios:** escriba en la casilla 55 el valor efectivamente recibido durante el año gravable por honorarios, comisiones o servicios, sin incluir el valor de la retención en la fuente que por estos conceptos le fue practicada, la cual deberá registrar en la casilla 62.
56. y 63. **Intereses y rendimientos financieros:** escriba en la casilla 56 el valor certificado por las entidades financieras por concepto de intereses y demás rendimientos financieros recibidos durante el período. No incluya el valor de las retenciones en la fuente practicadas por este concepto, el cual deberá registrar en la casilla 63.
57. y 64. **Enajenación de activos fijos:** escriba en la casilla 57 el valor recibido en el período por la venta de bienes que no hagan parte de aquellos que habitualmente usted comercializa, tales como casas, apartamentos, vehículos, fincas, muebles y enseres, etc., los cuales se denominan activos fijos. Si le practicaron retención en la fuente por estas ventas, no incluya en esta casilla el valor de las mismas, el cual deberá registrar en la casilla 64.
58. y 65. **Loterías, rifas, apuestas y similares:** escriba en la casilla 58 el total de los premios recibidos por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares que usted se haya ganado en el año. No incluya el valor de la retención en la fuente, la cual debe registrar en la casilla 65.
59. y 66. **Otros:** escriba en la casilla 59 el valor neto recibido en el año por conceptos diferentes a los enunciados anteriormente. No incluya el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron por estos conceptos, las que deben ser registradas en la casilla 66.
- 60 y 67. **Totales:** escriba en la casilla 60 la suma de los valores recibidos registrados en las casillas 54 a 59, y en la casilla 67, la suma de los valores retenidos registrados en las casillas 61 a 66.
68. **Total retenciones año gravable 2019:** escriba el valor que obtenga de sumar las casillas 53 y 67.
69. y 70. **Identificación de los bienes y derechos poseídos y Valor patrimonial:** escriba en los ítems 1 a 7 de la casilla 69, los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos a 31 de diciembre de 2019 y en la casilla 70 el valor patrimonial de estos bienes, incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Para el efecto se citan como ejemplos: el efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (muebles, inmuebles, vehículos, etc.).
71. **Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2019:** escriba en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2019.

Identificación de las personas dependientes de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 Estatuto Tributario.

72. **C. C. o NIT:** escriba en esta casilla la cédula de ciudadanía o el NIT de una de las personas que legalmente dependieron económicamente del trabajador durante el período gravable 2019.
73. **Apellidos y nombres:** escriba en esta casilla los apellidos y nombres de una de las personas que legalmente dependió económicamente del trabajador durante el período gravable 2019.
74. **Parentesco:** escriba en esta casilla la clase de parentesco de la persona dependiente del trabajador, relacionada en la casilla 73.

Firma del trabajador o pensionado: espacio destinado para la firma del trabajador o pensionado en constancia de la veracidad de los datos a su cargo certificados. Recuerde que el "Certificado de Ingresos y Retenciones" diligenciado por el empleador y por el trabajador o pensionado no obligado a declarar, sustituye para todos los efectos legales la declaración de renta y complementario de este.

No están obligados a presentar declaración de renta y complementario, las personas naturales que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que el patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2019 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$14.215.000).
2. Que el trabajador haya obtenido durante el año gravable 2019, ingresos brutos superiores a mil cuatrocientos (1.400) UVT (\$4.978.000).
3. Que no sean responsables del impuesto sobre las ventas ni del impuesto nacional al consumo.
4. Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable 2019 no excedan de la suma de mil cuatrocientos (1.400) UVT (\$4.978.000).
5. Que el total de compras y consumos durante el año gravable 2019 no superen la suma de mil cuatrocientos (1.400) UVT (\$4.978.000).
6. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable 2019 no exceda de mil cuatrocientos (1.400) UVT (\$4.978.000).

Notas

- a) Dentro de los ingresos que sirven de base para efectuar el cómputo no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares. (E.T. Art. 593 parágrafo 2).
- b) Las declaraciones tributarias presentadas por los no obligados a declarar producirán efecto legal. (Art. 6 E.T. Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta).
- c) El trabajador deberá conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos por los agentes retenedores y exhibirlos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales así lo requiera.

El impuesto de los trabajadores o pensionados no declarantes es igual a las retenciones. El impuesto de renta y complementario a cargo de los trabajadores o pensionados no obligados a presentar declaración de renta y complementario, es equivalente al total de las retenciones en la fuente practicadas en los pagos o abonos en cuenta realizados durante el año gravable 2019 por todo concepto, las cuales constan en la casilla 68 "Total retenciones año gravable 2019" del presente certificado. Los trabajadores o pensionados pueden presentar declaración de renta con el propósito de solicitar el saldo a favor por los valores retenidos.

Trabajadores o pensionados obligados a declarar

Cuando su situación particular no se ajuste a una cualquiera de los requisitos anotados para los trabajadores o pensionados no obligados a declarar, usted está obligado a presentar declaración de renta y complementario. Por lo tanto, no debe diligenciar la sección inferior del certificado denominada "Datos a cargo del trabajador o pensionado".

EN CUALQUIERA DE LAS DOS SITUACIONES, CONSERVE ESTE CERTIFICADO COMO SUSTITUTO O SOPORTE DE SU DECLARACION DE RENTA. LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PODRÁ EXIGIRLO.

1. Año

3. Período

4. Número de formulario

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					

24. Periodicidad de la declaración, marque "X" Bimestral Cuatrimestral Anual Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

Ingresos		Compras		Liquidación privada		Control de saldos		
Por operaciones gravadas al 5%	27	De bienes gravados a la tarifa del 5%	44	Liquidación privada (Continuación)	Impuesto generado	En venta cerveza de producción nacional o importada	62	
Por operaciones gravadas a la tarifa general	28	De bienes gravados a la tarifa general	45			En venta de gaseosas y similares	63	
A.I.U. por operaciones gravadas (base gravable especial)	29	De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas	46			En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%	64	
Por exportación de bienes	30	De bienes no gravados	47			En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones	65	
Por exportación de servicios	31	De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de zonas francas	48			IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas	66	
Por ventas a sociedades de comercialización internacional	32	De servicios	49			Total impuesto generado por operaciones gravadas (Sume 58 a 66)	67	
Por ventas a Zonas Francas	33	Nacionales	De bienes gravados a la tarifa del 5%			50	Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%	68
Por juegos de suerte y azar	34		De bienes gravados a la tarifa general			51	Por importaciones gravadas a la tarifa general	69
Por operaciones exentas	35		De servicios gravados a la tarifa del 5%			52	De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas	70
Por venta de cerveza de producción nacional o importada	36		De servicios gravados a la tarifa general			53	Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%	71
Por venta de gaseosas y similares	37		De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados	54	Por compras de bienes gravados a la tarifa general	72		
Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares	38	Total compras e importaciones brutas (Sume 44 a 54)	55	Por licores, aperitivos, vinos y similares	73			
Por operaciones excluidas	39		Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este período	56	Por servicios gravados a la tarifa del 5%	74		
Por operaciones no gravadas	40		Total compras netas realizadas durante el período (55 - 56)	57	Por servicios gravados a la tarifa general	75		
Total ingresos brutos (Sume 27 a 40)	41	Liquidación privada (Continuación)	Control de saldos	Descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 E.T.	76			
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	42			Total impuesto pagado o facturado (Sume 68 a 76)	77	IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	78	
Total ingresos netos recibidos durante el período (41 - 42)	43			IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	79	Ajuste impuestos descontables (pérdidas, hurto o castigo de inventarios)	80	
Compras	Importaciones			Saldo a pagar por el período fiscal (67 - 81, si el resultado es menor a cero escriba 0)	82	Total impuestos descontables (Sume 77 a 79 y reste 80)	81	
				Saldo a favor del período fiscal (81 - 67, si el resultado es menor a cero escriba 0)	83	Saldo a pagar por el período fiscal anterior	84	
				Saldo a favor del período fiscal anterior	84	Retenciones por IVA que le practicaron	85	
				Saldo a pagar por impuesto (82 - 84 - 85 si el resultado es menor a cero escriba 0)	86	Saldo a pagar por impuesto (82 - 84 - 85 si el resultado es menor a cero escriba 0)	86	
				Sanciones	87	Total saldo a pagar (82 - 84 - 85 + 87, si el resultado es menor a cero escriba 0)	88	
Nacionales	Total compras e importaciones brutas (Sume 44 a 54)			Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente período	90	Total saldo a favor (83 + 84 + 85 - 87 si el resultado es menor a cero escriba 0)	89	
				Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el período siguiente	91	Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación susceptible de ser imputado en el siguiente período	92	
		Saldo a favor sin derecho a devolución y/o compensación susceptible de ser imputado en el siguiente período	92	Total saldo a favor a imputar al período siguiente (Casilla 89 - 90)	93			
Liquidación privada	Impuesto generado	A la tarifa del 5%	58	Anticipos IVA pagados Régimen Simple Bimestre	1	Bimestre	4	
		A la tarifa general	59		2		5	
		Sobre A.I.U. en operaciones gravadas (base gravable especial)	60		3		6	
		En juegos de suerte y azar	61	Total anticipos IVA Régimen Simple		100		

101. No. identificación signatario 102. DV

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

982. Código Contador o Revisor Fiscal Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre las ventas.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección. Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano. Si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

- Año:** corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.
- Período:** utilice un formulario por cada período gravable. Registre el código del período al cual corresponde la declaración, según la siguiente tabla y su periodicidad de acuerdo con sus ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior.
Si declara bimestralmente.

01 Enero - Febrero	03 Mayo - Junio	05 Septiembre - Octubre
02 Marzo - Abril	04 Julio - Agosto	06 Noviembre - Diciembre

Si declara cuatrimestralmente.

01 Enero - Abril	03 Septiembre - Diciembre
02 Mayo - Agosto	

Si declara anualmente (Régimen Simple):

01

- Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
- Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- Primer apellido:** si es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide; actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Segundo apellido:** si es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Primer nombre:** si es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide; actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Otros nombres:** si es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Razón social:** si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de consorcios o uniones temporales, registre el nombre del mismo, designaciones que deben coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
- Cód. Dirección Seccional:** registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Periodicidad de la declaración:** de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 600 y 915 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.), indique la periodicidad de su declaración del impuesto sobre las ventas. Esta puede ser bimestral, cuatrimestral o anual.

Si es una corrección indique.

- Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" con fundamento en la Ley 962 de 2005 y "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo.
- No. formulario anterior:** escriba en esta casilla el número del formulario anterior al que corrige. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo

SECCIÓN INGRESOS

- Por operaciones gravadas al 5%:** incluya en esta casilla el valor de los ingresos por operaciones realizadas durante el período, gravadas a la tarifa del 5%, relativas a la venta de bienes corporales muebles y/o prestación de servicios en el territorio nacional, relacionados en el E.T. en los artículos 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" y 468-3 "Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)".
Nota: no incluya los ingresos generados por venta de licores, aperitivos, vinos y similares, los cuales se deben registrar en la casilla 38.
- Por operaciones gravadas a la tarifa general:** incluya en esta casilla el valor de los ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general del IVA, realizadas durante el período, relativas a la venta de bienes corporales muebles, prestación de servicios en el territorio nacional, venta de activos fijos realizados habitualmente por cuenta y a nombre de terceros y venta de aerodinos realizadas durante el período. No incluya los ingresos correspondientes a la venta de juegos de suerte y azar, ni a la venta de cerveza, ni gaseosas y similares. Tenga en cuenta la base gravable en cada operación y que no haya sido expresamente exceptuada o excluida.
- AIU por operaciones gravadas (base gravable especial):** incluya en esta casilla el valor de los ingresos correspondientes al AIU gravado en las operaciones que según los artículos 462-1 y 468-3, numeral 4 del E.T. corresponde a la base para calcular el IVA. La porción no correspondiente al AIU debe declararse en los ingresos por operaciones no gravadas.
- Por exportación de bienes:** incluya en esta casilla el valor FOB correspondiente a las exportaciones de bienes realizadas en el período. Por valor FOB se entiende el valor de la mercancía puesta en el sitio de embarque, sin incluir fletes ni seguros.
- Por exportación de servicios:** incluya en esta casilla el valor total de los servicios exportados realizados en el período.
- Por ventas a sociedades de comercialización internacional:** incluya en esta casilla el valor obtenido por la venta en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, siempre que hayan de ser efectivamente exportados directamente o una vez transformados, así como el valor de los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado. (Art. 481 Lit. b) E.T.
- Por ventas a zona franca:** incluya en esta casilla el valor obtenido por la venta de materias primas, partes, insumos y bienes terminados desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de bienes o de servicios de zona franca o entre estos, siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios; así, como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se presten a tales zonas (Art. 481 Lit. e) E.T.).

- Por juegos de suerte y azar:** escriba en esta casilla los ingresos por la venta de juegos de suerte y azar, literal e) del artículo 420 del E.T., cuya base gravable está constituida por el valor de la apuesta, del documento, formulario, boleta, billete o instrumento que da derecho a participar en el juego; si no tuvo operaciones, escriba cero (0).
- Por operaciones exentas:** escriba el total de ingresos por operaciones exentas realizadas en el territorio nacional durante el período, diferentes a las exportaciones y a las ventas a sociedades de comercialización internacional o a zonas francas. Existen operaciones exentas relativas a la venta de bienes y a la prestación de servicios y para efectos de la exención, las operaciones deben estar señaladas de manera expresa en la Ley. "Bienes que se encuentran exentos del impuesto" (Art. 477 E.T.), "Libros y revistas exentos" (art. 478 E.T.) y "Bienes exentos con derecho a devolución bimestral" (Art. 481 E.T.).
A partir del año gravable 2020 se establece la exención del impuesto sobre las ventas - IVA para determinados bienes corporales muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones consagradas en el Capítulo II de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019.
- Por venta de cerveza de producción nacional o importada:** escriba en esta casilla el total de los ingresos por la venta de cerveza de producción nacional o importada durante el período (art. 475 E.T.). Si no tuvo operaciones, escriba cero (0).
- Por ventas de gaseosas y similares:** escriba en esta casilla el total de los ingresos por la venta de gaseosas y similares durante el período gravable (art. 122 Ley 1943 de 2018, que deroga el art. 446 E.T.). Si no tuvo operaciones, escriba cero (0).
- Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares:** escriba en esta casilla el total de los ingresos por estos conceptos, conforme lo señala en el numeral 2 del artículo 468-1 del E.T.
- Por operaciones excluidas:** relacione en esta casilla los valores correspondientes a operaciones de venta de bienes y de prestación de servicios que expresamente la ley ha calificado como excluidas (arts. 424, 426, 427 y 476 E.T.).
- Por operaciones no gravadas:** incluya en esta casilla el valor de los ingresos que no tienen relación alguna con el impuesto sobre las ventas, tales como: ingresos laborales, ingresos por enajenación de activos fijos y, en general, los que no correspondan al giro ordinario de los negocios.
- Total ingresos brutos:** es el resultado de sumar los valores registrados en las casillas 27 a 40.
- Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas:** indique en esta casilla el valor correspondiente a las devoluciones efectuadas en el período a declarar, de ventas de éste o de períodos anteriores, así como el monto atribuible a las operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. El valor a llevar no incluye el IVA y no constituye un ingreso. En caso contrario, escriba cero (0).
- Total ingresos netos recibidos durante el período:** registre en esta casilla el resultado de tomar la casilla 41 (Total ingresos brutos) y restar la casilla 42 (Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas).

SECCIÓN COMPRAS

IMPORTEACIONES

Nota. RECUERDE QUE ESTE VALOR CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LA BASE DE LA LIQUIDACION DEL IVA INDICADO EN LAS SECCIONES DE AUTOLIQUIDACION DE LA DECLARACION DE IMPORTACION, Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A LA FECHA (art. 459 E.T. y art. 26 Decreto 390 de 2016).

- De bienes gravados a la tarifa del 5%:** escriba el valor de las importaciones de los bienes relacionados en el art. 468-1 E.T. "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" realizadas durante el período.
- De bienes gravados a la tarifa general:** escriba el valor de las importaciones de bienes gravados a la tarifa general realizadas durante el período.
- De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas:** escriba el valor de las importaciones de bienes y servicios gravados provenientes de zona franca realizadas durante el período.
- De bienes no gravados:** escriba el valor de las importaciones no gravadas realizadas en el período, registrando la sumatoria del valor en aduanas más los gravámenes arancelarios determinados en las secciones de autoliquidación de la Declaración de Importación. La exclusión debe constar de manera expresa en una disposición legal (art. 424 E.T. "Bienes que no causan el impuesto") y puede ser sujeta o no a condiciones, según la misma disposición legal determine, como cuando se exige que para el efecto no exista producción nacional del bien (art. 482-1 E.T.). Otras exclusiones de IVA en las importaciones se pueden consultar en las siguientes normas: Decreto Reglamentario 300 de 2009; E.T., arts. 423-1; 428, literales. b), c), d), e), f), g), h), i) y j); 428-1 y 477.
- De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de zonas francas:** escriba el valor de las importaciones de bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de zonas francas realizadas durante el período. El monto debe corresponder a la sumatoria de los valores de las operaciones no gravadas.
- De servicios:** escriba el valor de las importaciones de servicios realizadas durante el período.

NACIONALES

Nota. RECUERDE QUE EL MONTO A REGISTRAR CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LAS OPERACIONES GRAVADAS REGISTRADAS EN LA FACTURA COMERCIAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES. A LA FECHA QUE DEN DERECHO AL IMPUESTO DESCONTABLE (Art. 616-1 E.T.)

- De bienes gravados a la tarifa del 5%:** incluya en esta casilla el valor de las compras de los bienes relacionados en el art. 468-1 E.T. "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" que efectuó en el período.
- De bienes gravados a la tarifa general:** incluya en esta casilla el valor de las compras de bienes gravados a la tarifa general que efectuó en el período.
- De servicios gravados a la tarifa del 5%:** incluya en esta casilla el valor de los servicios relacionados en el art. 468-3 E.T. "Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" tomados en el período.
- De servicios gravados a la tarifa general:** incluya en esta casilla el valor de los servicios gravados a la tarifa general tomados en el período.
- De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados:** incluya en esta casilla el valor de las compras de bienes excluidos, exentos y no gravados que efectuó en el período.
- Total compras e importaciones brutas:** es el resultado de sumar los valores registrados en las casillas 44 a 54.
- Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este período:** registre en esta casilla el valor correspondiente al total de las devoluciones efectuadas en este período, por compras realizadas en éste o anteriores períodos en razón a operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. No incluya el IVA liquidado en la compra.
Nota: tenga en cuenta que el valor de la devolución por anulación, rescisión o resolución no constituye ingreso y sólo procede si se encuentra debidamente respaldado en la contabilidad del responsable.
- Total compras netas realizadas durante el período:** registre en esta casilla el resultado de tomar la casilla 55 (Total compras e importaciones brutas) y restar la casilla 56 (Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en el período).

SECCIÓN LIQUIDACION PRIVADA

IMPUESTO GENERADO

- A la tarifa del 5%:** escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período a la tarifa del 5%, calculado sobre las operaciones gravadas a esta tarifa de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

- 59. A la tarifa general:** escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa general, calculado sobre las operaciones gravadas a esta tarifa. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- 60. Sobre AIU en operaciones gravadas (base gravable especial):** escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa del 5% o a la tarifa general (oficio DIAN 901902 de 2017 marzo 9), sobre la base gravable especial estipulada de conformidad con los arts. 462-1 y el numeral 4 del art.468-3 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- 61. En juegos de suerte y azar:** escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa general, calculado sobre la venta de juegos de suerte y azar, literal e) del art. 420 E.T.; si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- 62. En venta de cerveza de producción nacional o importada:** escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo por la venta de cerveza de producción nacional o importada (art. 475 E.T.). Si no tuvo operaciones escriba cero (0). Tenga presente que la tarifa aplicable a la venta de cerveza de producción nacional o importada es la tarifa general.
- 63. En venta de gaseosas y similares:** escriba en esta casilla el impuesto generado por la venta de gaseosas y similares durante el periodo gravable (art. 122 Ley 1943 de 2018, que deroga el art. 446 E.T.). Si no tuvo operaciones, escriba cero (0).
- 64. En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%:** escriba en esta casilla el total del impuesto generado por estos conceptos, conforme lo señala el numeral 2 del art. 468-1 E.T.
- 65. En retro inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones:** el retro de bienes corporales muebles por parte del responsable para uso, consumo o para formar parte de los activos de la empresa es un hecho que se considera venta (art. 421, literal b) E.T., en consecuencia escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo sobre el valor del retro de inventarios para constituirse en activos fijos, para consumo, para ser entregados como muestras gratis o para ser destinados a donaciones diferentes a las donaciones de alimentos a bancos de alimentos, las cuales no causan el IVA (art. 421, literal b) E.T.).
- 66. I.V.A. recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas:** registre en esta casilla el valor del IVA correspondiente a las compras efectuadas que fueron devueltas, anuladas, rescindidas o resueltas en el periodo, descontado en periodos anteriores y que ha recuperado en el periodo que está declarando, teniendo en cuenta si la devolución se efectuó en forma parcial o total, de acuerdo con lo declarado en la casilla 56.
- 67. Total impuesto generado por operaciones gravadas:** escriba el total del impuesto generado por las operaciones gravadas durante el periodo. Para el efecto, sume el valor del impuesto generado en cada caso según lo declarado en las casillas 58 a 66.

IMPUESTO DESCONTABLE

RECUERDE QUE EL VALOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS LIQUIDADAS EN LAS COMPRAS E IMPORTACIONES DE BIENES CORPORALES MUEBLES Y SERVICIOS SE PUEDE SOLICITAR COMO DESCONTABLE SIEMPRE Y CUANDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES HAYA LUGAR.

Nota: consulte los conceptos básicos de impuestos descontables y su imputación proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y exentas, art. 490 E.T. y la oportunidad de su descuento, art. 496 E.T.

- 68. Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%:** registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el periodo.
- 69. Por importaciones gravadas a la tarifa general:** registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el periodo.
- 70. De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas:** registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles y servicios gravados provenientes de zonas francas, realizadas en el periodo.
- 71. Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%:** registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de bienes corporales muebles gravados a la tarifa del 5% para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
- 72. Por compras de bienes gravados a la tarifa general:** registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de bienes corporales muebles gravados a la tarifa general, incluyendo también el valor del impuesto sobre las ventas generado en la compra de productos derivados del petróleo cuando haya lugar para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
- 73. Por licores, aperitivos, vinos y similares:** registre el valor del impuesto sobre las ventas pagado, relacionado con la producción o venta de licores, aperitivos, vinos y similares.
- 74. Por servicios gravados a la tarifa del 5%:** registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la prestación de servicios gravados a la tarifa del 5% necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
- 75. Por servicios gravados a la tarifa general:** registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por prestación de servicios gravados a la tarifa general, necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
- 76. Descuento IVA exploración hidrocarburos art. 485-2 E.T.:** registre el IVA pagado en la adquisición e importación de los bienes y servicios de cualquier naturaleza, utilizados en las etapas de exploración y desarrollo para conformar el costo de sus activos fijos e inversiones amortizables en los proyectos costa afuera, si su objeto social y actividad económica principal es la exploración de hidrocarburos independientemente de si tienen ingresos o no.
- 77. Total impuesto pagado o facturado:** es el resultado de sumar los valores registrados en las casillas 68 a 76.
- 78. IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes:** registre el valor del impuesto sobre las ventas que ha contabilizado como descutable resultante de la retención asumida, por adquisición de servicios gravados prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes, de conformidad con los arts. 437-2, 483 y 485 E.T.
- 79. IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas:** registre en esta casilla el valor del IVA devuelto en el periodo, por anulación, rescisión o resolución de operaciones que en su momento estuvieron sujetas al impuesto. Para el efecto, determine el valor resultante de aplicarle al monto de la operación anulada, rescindida o resuelta, la tarifa correspondiente, de lo contrario escriba cero (0).
- 80. Ajuste impuestos descontables (pérdidas, hurto o castigo de inventarios):** registre en esta casilla el valor del ajuste a realizar a los impuestos descontables por efectos de pérdidas, hurto o castigo de inventarios de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del art. 486 E.T.
- 81. Total impuestos descontables:** sume el valor de las casillas 77 (Total impuesto pagado o facturado), 78 (IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes), 79 (IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas), y reste la casilla 80 (Ajuste impuestos descontables por pérdidas, hurto, o castigo de inventarios).
- 82. Saldo a pagar por el periodo fiscal:** registre en esta casilla el resultado de tomar la casilla 67 (Total impuesto generado por operaciones gravadas) y restar la casilla 81 (Total impuesto descutable). De lo contrario escriba cero (0).
- 83. Saldo a favor del periodo fiscal:** registre en esta casilla el resultado de tomar la casilla 81 (Total impuesto descutable) y restar la casilla 67 (Total impuesto generado por operaciones gravadas). De lo contrario escriba cero (0).
- 84. Saldo a favor del periodo fiscal anterior:** traslade a esta casilla el valor que figure en la casilla "o Total saldo a favor por este periodo", de la declaración del impuesto sobre las ventas correspondiente al periodo anterior, siempre y cuando no se haya solicitado su compensación o devolución, de lo contrario escriba cero (0).
- 85. Retenciones por IVA que le practicaron:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron a título del Impuesto sobre las ventas en el periodo que está declarando o en los tres (3) periodos anteriores, siempre y cuando estén contabilizadas en este periodo.
- 86. Saldo a pagar por impuesto:** es el resultado de restarle la casilla 82 (Saldo a pagar por el periodo fiscal) las casillas 84 (Saldo a favor del periodo fiscal anterior) y 85 (Retenciones por IVA que le practicaron). Si el resultado es menor a cero (0), escriba cero (0).

- 87. Sanciones:** incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar, que se generen por la presentación de esta declaración. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
- 88. Total saldo a pagar:** es el resultado de la siguiente operación: de la suma de las casillas 82 (Saldo a pagar por el periodo fiscal) y 87 (Sanciones) reste los valores registrados en las casillas 84 (Saldo a favor del periodo fiscal anterior) y 85 (Retenciones por IVA que le practicaron). Si el resultado es menor a cero (0), escriba cero (0).
- 89. Total saldo a favor:** es el resultado de la siguiente operación: de la suma de las casillas 83 (Saldo a favor del periodo fiscal), 84 (Saldo a favor del periodo fiscal anterior) y 85 (Retenciones por IVA que le practicaron) reste el valor registrado en la casilla 87 (Sanciones). Si el resultado es menor a cero (0), escriba cero (0).

SECCIÓN CONTROL SALDOS A FAVOR

Las siguientes casillas solo se diligencian cuando la casilla 89 "Total saldo a favor" es mayor que cero (0).

- 90. Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo:** esta casilla sólo la diligencian los responsables de los bienes y servicios de que tratan los arts. 468-1 y 468-3 E.T., los productores de los bienes exentos a que se refiere el art. 477 lb. y los responsables de las operaciones del art. 481 lb. y los responsables a quienes les practicaron retención de IVA arts. 437-1 y 484-1 E.T.
Diligencie en esta casilla el valor con derecho a ser solicitado en devolución y/o compensación en el presente periodo fiscal, por impuestos descontables y/o retención de IVA que le practicaron. En todo caso, para determinar el valor susceptible de devolución y/o compensación se deberá considerar el procedimiento previsto en el art. 489 E.T., esto sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 2 del art. 485-2 E.T. Cabe anotar que los saldos a favor susceptibles de ser devueltos y/o compensados, deben cumplir con lo estipulado en los arts. 477, 481, 815, 816 y 850 E.T., de lo contrario deberán ser imputados al periodo siguiente hasta reunir las condiciones establecidas.
- 91. Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente:** diligencie en esta casilla el valor susceptible de devolución y/o compensación a imputarse en el periodo siguiente de conformidad con las normas legales, cuando el saldo a favor no cumpla con lo estipulado en los arts. 477, 481, 815, 816 y 850 E.T.
- 92. Saldo a favor sin derecho a devolución y/o compensación susceptible a ser imputado en el siguiente periodo:** diligencie en esta casilla el valor de los impuestos descontables sin derecho a devolución y/o compensación.
Nota: la sumatoria de las casillas 90, 91 y 92 debe ser igual al valor de la casilla 89 "Total saldo a favor".
- 93. Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente:** registre en esta casilla el resultado de restar el valor de la casilla 89 menos la casilla 90, si efectivamente lo va a solicitar en devolución y/o compensación.
Nota: este valor debe ser igual a la sumatoria de los valores registrados en las casillas 91 y 92.

ANTICIPOS IVA PAGADOS REGIMEN SIMPLE

Nota: esta sección aplica únicamente para los responsables del impuesto sobre las ventas que pertenecen al régimen simple de tributación – SIMPLE.

- 1er. Bimestre:** corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 1.
- 2do. Bimestre:** corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 2.
- 3er. Bimestre:** corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 3.
- 4to. Bimestre:** corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 4.
- 5to. Bimestre:** corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 5.
- 6to. Bimestre:** corresponde al valor del anticipo cancelado en el bimestre 6.

- 100. Total anticipos IVA Régimen Simple:** corresponde a la suma de los valores registrados en cada bimestre

SIGNATARIO

- 101. Número de Identificación Signatario:** si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 102. DV:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

- 980. Pago total:** esta casilla se diligencia automáticamente en cero (0) por cuánto su presentación es virtual.

SECCIÓN FIRMAS

Firma del declarante o de quien lo representa. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

- 981. Código representación:** escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del Contador o Revisor Fiscal: espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

- 982. Código contador o revisor fiscal:** diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así.

1. Contador. 2. Revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como.

Contador. Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000). También se requiere la firma de contador público cuando la declaración de IVA arroje saldo a favor.

Revisor fiscal. Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que en virtud de disposiciones especiales se encuentren obligados a tener revisor fiscal.

- 983. Número tarjeta profesional:** registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
- 994. Con salvedades:** marque con una equis (X) si usted, contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

- 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

SOPORTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Área responsable:

Dirección de Gestión Organizacional.

1. Proyecto de resolución:

Por la cual se prescriben unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2020 y siguientes.

2. Análisis de las normas que otorgan competencia.

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, los artículos 379, 574, 578, 579-2 y 602 del Estatuto Tributario y los artículos 1.2.2.3.1., 1.6.1.12.2., 1.6.1.13.2.5. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Las disposiciones reglamentadas se encuentran vigentes.

4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Se requiere prescribir unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y responsables, para el año 2020 y siguientes, de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 corresponde a la Dirección General de la DIAN, “impartir instrucciones de carácter general en materia tributaria, aduanera, de comercio exterior y de control cambiario, así como en materia de administración de los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional, en lo de competencia de la DIAN”.

El artículo 578 del Estatuto Tributario establece que “la declaración tributaria se presentará en los formatos que prescriba la Dirección General de Impuestos Nacionales” y, por lo tanto, se hace necesario prescribir o habilitar los formularios con los cuales los ciudadanos deben cumplir con las obligaciones tributarias a que haya lugar en el año 2020.

6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

El ámbito de aplicación son todos los contribuyentes responsables del impuesto a las ventas, del régimen de precios de transferencia y los agentes retenedores de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones.

7. Viabilidad jurídica.

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, los artículos 379, 574, 578, 579-2 y 602 del Estatuto Tributario y los artículos 1.2.2.3.1., 1.6.1.12.2., 1.6.1.13.2.5. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

8. Impacto económico si fuere del caso. (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto)

No aplica.

9. Disponibilidad presupuestal.

No aplica.

10. impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

No aplica.

11. Consultas.

No aplica.

12. Publicidad.

Teniendo en cuenta la fecha de expedición de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 y los próximos vencimientos, este proyecto de resolución se publicará por un término de 10 días para comentarios de la ciudadanía en la página web de la DIAN, los mismos se recibirán en el buzón: comentarios_formularios_oficiales@dian.gov.co.

DIANA PARRA SILVA

Directora de Gestión Organizacional

Revisó: Mesa de formularios – Juan Francisco Andrade Castro – Jefe Coordinación Dinámica de los Procesos.